

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 192-2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 01 de Diciembre del año en curso, que aprueba:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ronald Luis López Zapana, a efectos de que informe sobre el estado actual de los procesos de saneamiento de límites territoriales en el ámbito de la Región de Cusco.";*

El Oficio N° 437-2016-GR CUSCO-GRPPAT-SGAT, de fecha 15 de Diciembre del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ronald Luis López Zapana, quien presenta el informe sobre:

*"EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL ÁMBITO REGIONAL DE CUSCO";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).";

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...).";



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) a. Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, expresa que:

*"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";*



Que, habiendo expuesto ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ronald Luis López Zapana, sobre el estado actual de los procesos de saneamiento de límites territoriales en el ámbito de la Región de Cusco;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

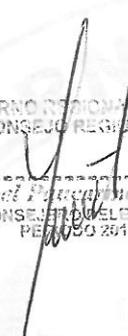
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el informe del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ronald Luis López Zapana, sobre “El estado actual de los procesos de saneamiento de límites territoriales en el ámbito de la Región de Cusco”, realizado ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Punguyuyta Tucuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÚ 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Reyna Dora Inca  
SECRETARÍA EJECUTIVA REGIONAL  
PERÚ 2016